

G:DGPyPA 22 - 2209



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-0714

Ciudad de México a 4 de mayo de 2022.

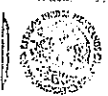
**CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO "A" Y "B"**
Presentes

TMOE
DGA'S

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1 y 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 1 y 5, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el numeral 5 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2020, se comunica el siguiente:

**PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR PARA LA
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN
PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE AUSTERIDAD**

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



09 MAYO 2022
OF/ajays

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE 1035

Objeto

1. El objeto de este procedimiento es establecer los términos que se deberán observar para la presentación y trámite de las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad, a que se refieren el artículo 10 de la LFAR y los numerales 7, fracción II, 14, fracción VI, 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), y 21, segundo párrafo, de los Lineamientos de Austeridad.

Ámbito de aplicación

2. El presente procedimiento es de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes, para

Página 1 de 7

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficio No. 307-A.-0714

efectos del presente procedimiento se les denominará ejecutores de gasto.

Procedimiento para la presentación de solicitudes de autorización

3. Para las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad a que se refieren las disposiciones enunciadas en el numeral 1 del presente procedimiento, los ejecutores de gasto se deberán sujetar al procedimiento siguiente:

a) Presentar la solicitud de autorización presupuestaria ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B" (DGPYP's), según corresponda al sector de competencia, en términos de los artículos 8 A, primer párrafo, del RLFPRH, y 65, apartados A y B, fracción I, del RISHCP.

b) Las solicitudes deberán contener los elementos generales siguientes:

(i) Indicar el monto de los recursos que se solicita ejercer en la partida de gasto específica que corresponda para el presente ejercicio fiscal, la unidad responsable, así como los montos de las erogaciones que se realizaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la contratación de los bienes y servicios que se refieren en la solicitud.

(ii) Exponer las razones que motivan el incremento de recursos por partida de gasto específica, en el supuesto de que se requiera erogar mayores recursos a lo ejercido en el año inmediato anterior.

(iii) Señalar la fuente de financiamiento, en su caso, con la que se le daría suficiencia presupuestaria a la partida de gasto correspondiente, en el sentido de indicar si se trata de recursos fiscales o propios.

(iv) Las solicitudes deberán estar debidamente fundadas, motivadas y contar con la opinión de la Unidad de Administración y Finanzas

Página 2 de 7

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 egupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Maqón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficio No. 307-A-0714

o equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 7, fracción II, del RLFPRH.

- (v) Presentar el análisis numérico, por partida de gasto específica, conforme al formato y su instructivo que se adjunta como anexo 1, al presente procedimiento.
- c) Con independencia de lo señalado en el inciso anterior, las solicitudes deberán contener adicionalmente los elementos específicos siguientes, según corresponda:
 - (i) Respecto del artículo 10 de la LFAR se deberá señalar si la solicitud se encuentra en el supuesto relativo a la autorización de nuevas actividades, programas o de ampliación de las metas de los programas existentes.
 - (ii) Para el numeral 14, fracción VI, de los Lineamientos de Austeridad se deberá indicar si la compra o el arrendamiento de vehículos resulta necesario para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de los programas y atribuciones del ejecutor de gasto.
 - (iii) Con relación al numeral 21, segundo párrafo, de los Lineamientos de Austeridad, en los casos que corresponda, se deberá especificar cuáles serían los servicios especializados que prestarían las personas a contratar tomando en consideración las disposiciones contenidas en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado en el DOF el 23 de abril de 2021 y su reforma publicada en ese mismo órgano de difusión





Oficio No. 307-A-0714

oficial el 31 de julio de 2021, y mencionar cuál es la vinculación de esos servicios con el cumplimiento de los objetivos de los programas prioritarios del ejecutor de gasto.

- d) Los ejecutores de gasto no podrán presentar ante las DGPYP's solicitudes de autorización presupuestaria fuera de las fechas límite que se establezcan en las disposiciones de cierre del ejercicio fiscal que emita la UPCP para iniciar procedimientos de contratación y celebración de compromisos, según corresponda, salvo que cuenten con la autorización de prórroga respectiva.
- e) Las DGPYP's, en términos de lo establecido en el artículo 65, Apartado B, fracción I Bis, del RISHCP, revisarán que las solicitudes presentadas por los ejecutores de gasto cumplan con lo establecido en el presente procedimiento, así como con lo dispuesto en el artículo 7, fracción II, del RLFPRH.
- f) Cuando las solicitudes cumplan con lo señalado en el inciso anterior, las DGPYP's, previa su opinión, las remitirán a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) para que esta, en el ámbito de sus atribuciones, emita el pronunciamiento que corresponda.
- g) Las DGPYP'S deberán devolver a los ejecutores de gasto las solicitudes que presenten para que, en los casos que correspondan, realicen los ajustes o precisiones correspondientes, en cualquiera de los supuestos siguientes:
 - (i) No cumplan con lo señalado en el presente procedimiento, así como lo dispuesto en el artículo 7, fracción II, del RLFPRH.
 - (ii) El análisis numérico por partida de gasto presente cualquier tipo de inconsistencia que impida llevar a cabo su correcto estudio.
 - (iii) La información cuantitativa presentada en el análisis respectivo no coincida con la información contenida en los sistemas de control presupuestario y de cuenta pública que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - (iv) La solicitud de autorización no corresponda a la materia de austeridad a que se refieren las disposiciones señaladas en el numeral I del presente procedimiento.





Oficio No. 307-A-0714

- (v) Cualquier otro supuesto distinto a los anteriores y que, en opinión de las DGPYP's, impida continuar con el trámite correspondiente.
- h) Las DGPYP's devolverán a los ejecutores de gasto las solicitudes de autorización presupuestaria que no cuenten con la autorización de prórroga respectiva a que se refiere el inciso d) del presente numeral.
- i) En el supuesto de que los ejecutores de gasto presenten nuevamente las solicitudes de autorización presupuestaria, corresponderá a las DGPYP's revisar que las mismas cumplan con lo señalado en el presente procedimiento, así como con lo dispuesto en el artículo 7, fracción II, del RLFPRH, para que puedan remitirse a la UPCP.

Emisión de las autorizaciones presupuestarias

- 4. La UPCP recibirá, analizará y resolverá lo conducente respecto de las solicitudes de autorización presupuestaria que, en materia de austeridad a que se refieren las disposiciones enunciadas en el numeral 1 de este procedimiento, presenten los ejecutores de gasto, por conducto de las DGPYP's.

Cuando se considere necesario, la UPCP podrá requerir información adicional para el análisis de las solicitudes.

- 5. Las solicitudes de autorización presupuestaria que no se presenten por conducto de las DGPYP's se devolverán a los ejecutores de gasto sin que se emita pronunciamiento respecto de lo solicitado, para que las mismas, en su caso, se presenten en términos del presente procedimiento.

Responsabilidad de los ejecutores de gasto en el ejercicio del gasto público

- 6. En el ejercicio del gasto público, los ejecutores de gasto deberán observar que los recursos correspondientes se sujeten a lo dispuesto en la LFPRH, en la LFAR, en el Presupuesto de Egresos de la Federación

Página 5 de 7

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 307-A.-0714

para el ejercicio fiscal que corresponda, en el RLFPRH, en los Lineamientos de Austeridad, así como en las demás disposiciones aplicables.

7. Los ejecutores de gasto deberán contar con la autorización presupuestaria en la partida de gasto específica conforme a lo señalado en el presente procedimiento, para poder llevar a cabo modificaciones a sus presupuestos en los módulos de adecuaciones presupuestarias y para ejercer los recursos respectivos.
8. Los ejecutores de gasto serán los responsables de la integración y veracidad de la información contenida en las solicitudes de autorización presupuestaria, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que se autoricen en términos del presente procedimiento.
9. Los ejecutores de gasto serán los responsables de realizar, en los casos que corresponda, las adecuaciones a sus presupuestos aprobados o autorizados para garantizar la disponibilidad de recursos que les permita cumplir con sus obligaciones de pago.
10. En aquellos casos en los que las solicitudes de autorización resulten procedentes, corresponderá a los ejecutores de gasto acreditar ante las instancias fiscalizadoras competentes que los recursos presupuestarios se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables.

Vigencia

11. El presente procedimiento estará vigente a partir de la presente fecha.

Interpretación y casos no previstos

12. Corresponde a la UPCP interpretar para efectos administrativos el procedimiento establecido en el presente oficio; emitir disposiciones complementarias para dar cumplimiento al objeto del mismo, así como resolver los casos no previstos en este.





Oficio No. 307-A.-0714

Coordinación sectorial

13. De conformidad con los artículos 8 A del RLFPRH, y 65, Apartado A, del RISHCP, atentamente se solicita que el presente oficio se haga del conocimiento de los ejecutores de gasto que corresponda conforme a los sectores presupuestarios de su competencia.

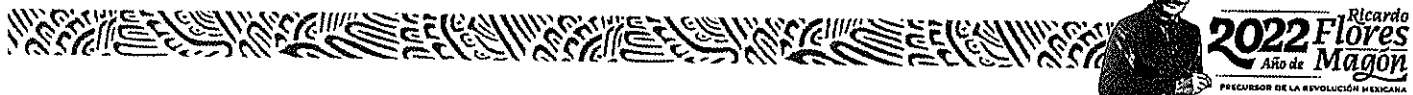
Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

- C.C.P. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
- ING. ELSA REBOLLAR PLATA.**- Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto en la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente.
- LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER.**- Directora General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria.- Presente.
- MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.**- Director General en la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente.

VMMV/VMM/LASV



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1111

1111



RAMO:

EJECUTOR DE GASTO

UNIDAD RESPONSABLE

PROGRAMA:

OFICIO:

PARTIDA	MONTO SOLICITADO	CUENTA PÚBLICA 2021			APROBADO 2022			EJERCIDO 2022			DISPONIBLE 2022		
		FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL
Total													

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
RAMO	Número y nombre del ramo
EJECUTOR DE GASTO	Dependencia o entidad
UNIDAD	Unidad responsable
PROGRAMA	Número y nombre del Programa Presupuestario, en caso de que aplique
OFICIO	Número de oficio de solicitud del Ejecutor de Gasto
PARTIDA	Número y nombre de la partida específica de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
MONTO SOLICITADO	Monto, en pesos, que se solicita
FISCALES	Monto de los recursos fiscales (en su caso)
PROPIOS	Monto de los recursos propios (en su caso)
TOTAL	Sumatoria de los recursos fiscales y propios



1170